Verbal Sumario (Alimentos) Nº 1999-00044

En atención a la solicitud que antecede elevada por la demandante, el Despacho de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 597 del C.G. del P., ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Ofíciese a quien corresponda.

Consecuencia de lo anterior, se ordena la devolución de los títulos de depósito judicial consignados a órdenes del presente proceso y juzgado desde el mes de marzo de 2023, a favor del demandado.

Cumplido lo anterior, por secretaría, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 147 fijado hoy veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

DAGIA ANDREA CERON GUERRERO SECRETARIA

Verbal Sumario (Disminución de cuota alimentaria) Nº 2022-00046

Téngase en cuenta que la demandada NELLY ALFONSO GÓMEZ se notificó de la admisión de la demanda en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (fls. 120 a 167), quien guardó silencio durante el término de traslado de la demanda.

Se reconoce personería a ANA SOFIA OME CHAVARRO, estudiante adscrita al Consultorio Jurídico de la Universidad de la Sabana, para actuar como apoderada del demandante, en los términos y para los fines del poder sustituido por DORIS ADRIANA QUINTERO RODRÍGUEZ (fl. 172).

Para continuar con el trámite del proceso, por secretaría, notifíquese al Ministerio Público y a la Defensoría de Familia, conforme a lo ordenado en auto de 21 de julio de 2022 (fl. 55).

Cumplido lo anterior, se resolverá sobre la solicitud de decretar pruebas y fijar fecha de audiencia (fl. 169).

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 147 fijado hoy veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

PACITA ANDREA CERCIN QUERRERO SECRETARIA

Efectividad de la Garantía Real (Hipotecario) N° 2017-00497

Previo a resolver sobre el poder (fls. 156 a 168), alléguese el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica demandada actualizado, con el que se acredite la vigencia de la calidad de representante legal del señor CARLOS ARTURO MENDOZA CABEZA.

Por Secretaría REQUIÉRASE al secuestre designado en el presente asunto, para que en el término de diez (10) días, rinda cuentas comprobadas de su administración.

Por secretaría, córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (fls. 175 y 176), en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. del P., en concordancia con artículo 446 ídem.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>147</u> fijado hoy <u>veinticinco de octubre</u> de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

PAGI A ANISHFA CERCIA RUFERFRO

Ejecutivo N° 2018-00258

Previo a resolver sobre la cesión del crédito que antecede, alléguese la escritura púbica No. 4876 de 18 de mayo de 2022 otorgada en la Notaría 38 del Círculo de Bogotá, y el certificado de existencia y representación legal del Banco de Bogotá, con los que se acredite la calidad de LUIS EDUARDO RUA MEJÍA, y la vigencia de la calidad de representante legal del cedente aducida para el señor CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABÓN. Asimismo, apórtese el poder especial conferido por la sociedad QNT S.A.S. a ALEXANDRA GONZÁLEZ CASTAÑEDA. Finalmente, acredítese la existencia y representación legal del PATRIMONIO Autónomo FC - Cartera Banco de BOGOTÁ III - QNT/C&CS, y acredítese la calidad de vocera y administradora de la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PAEZ Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 147 fijado hoy veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

> Carlo Calan PACHA ANDREA CERÓN GUERRERO SECRETARIA

Ejecutivo N° 2018-00258

La comunicación proveniente el Banco Caja Social, agréguese a los autos, téngase en cuenta para los fines a que hay lugar y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PAEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>147</u> fijado hoy <u>veinticinco de octubre</u> <u>de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>

PADI A ANDREA DERON QUERRERO

Ejecutivo N° 2018-00529

Previo a resolver sobre la cesión del crédito, acredítese la existencia y representación legal del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – CARTERA BANCO DE BOGOTÁ III – QNT/C&CS, y la calidad de vocera y administradora de la FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Cumplido lo anterior, se resolverá sobre el poder con sus anexos obrantes a folios 302 a 352.

Conforme a los escritos con sus anexos obrantes a folios 88 y 295 a 300, el Despacho acepta la renuncia presentada por el abogado JOSE IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA, para actuar como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA

(Cundinamarca) Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 147 fijado hoy veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

DAGI A ANDREA CERON GUERRERO RECRETARIA

Verbal Sumario (Fijación de cuota alimentaria) Nº 2020-00257

Las documentales adosadas por la Comisaría Cuarta de Familia de Chía (fls. 53 a 81), agréguense a los autos

Por secretaría, notifíquese de manera inmediata al Defensor de Familia de manera personal. Asimismo, líbrense nuevamente las comunicaciones ordenadas en el auto de 22 de septiembre de 2020 (fl. 34), e inténtese notificar la admisión de la demanda a las partes en los abonados telefónicos que obran en el expediente.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>147</u> fijado hoy <u>veinticinco de octubre</u> <u>de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>

DAGI A ANIJERA CERON GUERRERO RECRETARIA

Ejecutivo N° 2021-00720

No se tiene en cuenta la notificación electrónica que antecede (fls. 42 a 49, cd. 1), toda vez que de manera confusa se realizó la notificación electrónica prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, al tiempo que se efectuó la citación establecida en el artículo 291 del C. G. del P. Téngase en cuenta que se trata de dos actuaciones para la lograr notificación personal que se surten de manera distinta. Adicionalmente, con las documentales adosadas no es posible establecer el contenido de los adjuntos.

En consecuencia, se niega la solicitud de tener por notificado al demandado.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PAEZ

Juez (2)

JUZGADO SEGUNDO CIVÍL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 147 fijado hoy veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

DAGI A ANIJERA CEKON MUERKERO KECKETAKIA

Ejecutivo N° 2021-00720

Las comunicaciones provenientes del Banco GNB Sudameris, Banco de Occidente, BBVA, Scotiabank Colpatria, Banco Caja Social, Bancolombia, Davivienda, Banco de Bogotá, Banco Popular y Banco Av Villas, agréguense a los autos, ténganse en cuenta para los fines a que hay lugar y pónganse en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÄEZ Juez

Juez (2)

JUZGADO SEGUNDO CIVÍL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>147</u> fijado hoy <u>veinticinco de octubre</u> <u>de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.</u>

PADI A ANDREA DERON QUERRERO

Ejecutivo N° 2013-00084

Atendiendo el mensaje obrante a folio 85, la parte ejecutante deberá estarse a lo resuelto en auto de 16 de diciembre de 2021 (fl. 83), téngase en cuenta que, para el decreto de la terminación del proceso por pago total de la obligación, la apoderada de la parte ejecutante (cesionaria), debe acreditar que cuenta con la facultad de "recibir", o en su defecto el representante legal de la ejecutante, quien debe acreditar su calidad actual, debe coadyuvar dicha solicitud de terminación.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 147 fijado hoy veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

PACIFA ANDREA CERON QUERRERO SECRETARIA

Pertenencia N° 2016-00201

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Zipaquirá en providencia de 11 de mayo de 2023, por la cual confirmó la decisión proferida mediante auto de 18 de noviembre de 2021.

En consecuencia, por secretaría ese cumplimiento al prenombrado proveído y déjense las constancias a que hay lugar.

NOTIFÍQUESE

ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA (Cundinamarca) Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 147 fijado hoy veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, a la hora de las 8:00 A.M.

PAGIA ANDREA CERON GUERRERO NECRETARIA